

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 220011 – RESUMEN DE PRENSA

ANTECEDENTES

1. El 10 de marzo de 2022 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 220011, relativo a la contratación del servicio de “RESUMEN DE PRENSA”, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La primera licitación del contrato se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 31 de marzo de 2022. No obstante, tras detectar un error de imposible subsanación, el 29 de abril de 2022 el órgano de contratación dictó resolución de desistimiento del procedimiento con conservación de todos los actos no afectados por dicho error. La segunda licitación se anunció en Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 13 de mayo de 2022.
3. A la licitación concurren los siguientes licitadores:
 - 1) AUDITORÍA DE MEDIOS S.L.
 - 2) HALLON INTELLIGENCE S.L.
 - 3) REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION S.L.
 - 4) REPUTATIONAL INTELLIGENCE SPAIN S.L.U.
 - 5) SEGUIMEDIA S.L.

Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, con fecha 30 de mayo de 2022, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, propuso la adjudicación del contrato a la empresa HALLON INTELLIGENCE S.L, por ser la que presentó la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC, y haber justificado, tras llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, que su oferta no incurría en valor anormal o desproporcionado.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP se solicitó la documentación a dicho licitador la documentación necesaria para adjudicar el contrato, que fue aportada por aquel dentro del plazo establecido al efecto.

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por AUDITORÍA DE MEDIOS S.L., HALLON INTELLIGENCE S.L., REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION S.L., REPUTATIONAL INTELLIGENCE SPAIN S.L.U. y SEGUIMEDIA S.L. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las que se señalan a continuación, clasificadas por orden descendente:

Licitador	Puntuación TOTAL
HALLON INTELLIGENCE S.L.	97,75
AUDITORÍA DE MEDIOS S.L.	88,50
SEGUIMEDIA S.L.	87,25
REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION S.L.	85,00
REPUTATIONAL INTELLIGENCE SPAIN S.L.U.	82,00

Los 97,75 puntos obtenidos por HALLON INTELLIGENCE, S.L. se desglosan en:

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN

conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
HALLON INTELLIGENCE, S.L.

Fdo.: D. Bernardo Posada Vargas

D. Bernardo Posada Vargas, actúa en nombre y representación de la empresa HALLON INTELLIGENCE, S.L., con NIF B85837078, y domicilio social en Madrid, calle Rodríguez Marín 88 2ºE, según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, D. Ignacio Maldonado Ramos, el día 7 de abril de 2010, anotada bajo el número de su protocolo 828.

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN